

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6039

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Septiembre)

Núm. 2036

### Gobierno Civil

#### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación para que en virtud de lo dispuesto en el art. 55 de la misma Ley, se reúna el día 2 de Octubre próximo á las doce en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de inaugurar las sesiones que han de celebrarse durante el segundo periodo semestral.

Palma 23 Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2037

Cuenta de la recaudación é inversión dada á los fondos procedentes de la Sección especial de Higiene de este Gobierno del mes de Agosto de 1905.

Cargo	Pesetas
Cantidad ingresada por el Inspector de Vigilancia, según cuenta . . . . .	540'00
<b>Data</b>	
Al Médico de la Sección. . . . .	125'00
Al Escribiente de id. . . . .	60'00
Al Cobrador de id. . . . .	15'00
Alquiler de una casa para reconocimientos. . . . .	2'50
Por Registros é Impresos para la Inspección de Vigilancia. . . . .	47'00
Al Subdelegado de Veterinaria de La Puebla por dietas en una comisión. . . . .	50'00
Limosna entregada por mí al Asilo de la Piedad. . . . .	240'00
	<b>539'50</b>

## Resumen

Cargo . . . . .	540'00
Data. . . . .	539'50

Existencia. . . . . 00'50

Palma 23 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2038

#### Circulares

Conforme á lo dispuesto en el art. 143 de la Ley y Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 19 de Agosto último el ingreso en Caja de los prófugos acogidos á los beneficios de indulto del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado tendrá lugar el 25 del corriente, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia citen personalmente á todos los mozos interesados con objeto de que puedan concurrir á dicho acto, si voluntariamente quieren hacerlo.  
 Palma 21 de Septiembre 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2039

En el día de hoy se ha posesionado del cargo de Inspector provincial de Sanidad D. Manuel López Comas nombrado en virtud de oposición por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 8 de Agosto último.

Lo que se publica para conocimiento general y en especial de los Sres. Alcaldes y funcionarios dependientes de este Gobierno á los que recomiendo el mayor celo y actividad en el cumplimiento de las disposiciones que por dicha Inspección se dictan.

Palma 22 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2040

El Excmo. Sr. Subinspector del Gobierno Militar de Mallorca con esta fecha me dice lo siguiente:

«En las primeras horas de la mañana del día 25 del actual tendrá lugar en la Torre d'en Pau el foguero de un pelotón de reclutas del regimiento infantería de Palma.—Tengo el honor de participarlo á V. S. por si tiene á bien darle la conveniente publicidad para evitar sensibles desgracias.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos expresados.

Palma 23 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica á este Centro el Cónsul general de España en Hamburgo, el día 16 del corriente transcurrieron los diez días desde la presentación del último caso de cólera morbo asiático en dicha ciudad.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 72 y 85 del vigente reglamento de Sanidad exterior, para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y de las casas consignatarias de buques.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad exterior. P. A., Eloy Bejerano.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 19 de Septiembre.)

#### Dirección general de Administración

##### Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alameda (Málaga), Etche de la Sierra (Albacete), El Cerro de Andévalo (Huelva), Cuéllar (Segovia), Horta (Barcelona), Cuevas de San Marcos (Málaga), Estepa (Sevilla), y San Juan de la Rambla (Canarias), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección genral ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

19 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de . . .

(Gaceta 21 de Septiembre.)

## SECCION OFICIAL

Num. 2041

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de las contribuciones, y Ayuntamientos no cabeza de Zona de esta provincia, me han sido remitidas relaciones de los contribuyentes por cédulas personales, que durante el plazo de cobranza voluntaria no se proveyeron de ellas, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, conforme á Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 19 de Septiembre de 1905.—Fernando del Rio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2042

### INSPECCION PROVINCIAL

#### DE SANIDAD

Circular.—La beneficiosa reforma que en las costumbres sanitarias significa la vigente Instrucción General de Sanidad, no ha surtido en la práctica los saludables efectos que de ella se esperaban, por varios motivos, siendo á nuestro entender el más poderoso, la falta de fé y entusiasmo en los encargados á hacerla cumplir y en los llamados á cumplimentarla. Claro es, que tan vasto plan no se implanta de pronto, sino que para hacerlo efectivo hay que proceder por etapas, con una subordinación metódica en las determinaciones, con plan fijo y sobre todo con firme y decidida voluntad.

No cabe negar que el proceso de la reforma es mas educativo que instructivo; debe llevarse el animo á la persuasión más que á una racional convicción de las ventajas del perfeccionamiento de los mecanismos sanitarios, que no pueden ser comprendidos en su eficacia por gran par-

te del pueblo, bastante atrasado todavía en su cultura progresiva.

Así pues; me propongo en primer término que sea una verdad el funcionamiento de la Estadística tanto obituarial como morbillosa; pues sin plantar sobre base firmísima ese primer jalón de la reforma, base experimental sociológica de toda otra innovación, toda otra disposición resulta, inconsistente y arbitraria. Las estadísticas de mortalidad se han llevado hasta ahora de un modo incompleto y se puede decir que las de morbilidad, apesar de las apremiantes y reiteradas ordenes que la Dirección General de Sanidad exterior han emanado para hacerlas efectivas, no se remiten al Centro Directivo como está mandado y como estoy dispuesto á que se cumpla. Gran participación ha tenido en este incumplimiento el alejamiento, por no decir desvío, con que los Sres. Médicos particulares han visto la Reforma Sanitaria, sin fijarse, que por ley inescrutable del progreso, todo trabajo, aun al parecer no remunerado, tiene siempre debida recompensa. No dudo, pues, que cesarán esas injustificadas resistencias y los Sres. Médicos matriculados, procurarán en los 10 primeros días de cada mes, extender los impresos correspondientes que al objeto indicado, se les remitirán. Los Sres. Subdelegados de Sanidad, mas estrechamente unidos á esta Inspección á los fines sanitarios procurarán recoger y remitir á la misma, los datos que aquellos les aporten dentro del plazo reglamentario.

La Sanidad pública, tanto la municipal, como la provincial, he podido apreciar que adolece de grandes deficiencias, que estoy dispuesto á subsanar en lo que de mí dependa y contando con el apoyo y cooperación de las autoridades y corporaciones, que no dudo lo facilitarán dada la excelencia del fin que se persigue.

En virtud de todas esas consideraciones dispongo:

1.º Los Sres. Subdelegados de Sanidad, Inspectores municipales de los distritos judiciales de esta provincia, reunirán á la brevedad posible, á los Inspectores municipales de su distrito y al darles cuenta de esta disposición, escitarán su reconocido celo, cerca de los Sres. Médicos particulares de los distintos pueblos, con objeto de su exacto cumplimiento. En el caso de que á juicio del Sr. Subdelegado no fuera fácil ni económico la reunión propuesta, oficiarán con urgencia á los dichos Sres. Inspectores municipales, con traslado de esta circular.

2.º Los Sres. Subdelegados de la provincia se servirán contestar á esta circular, dándose por enterados.

3.º Los Sres. Subdelegados de la capital, Inspectores municipales de la misma, se servirán concurrir á una reunión con el Sr. Inspector provincial, en las Oficinas correspondientes del Gobierno Civil á las 4 de la tarde del jueves 28 del corriente, con objeto de recibir verbalmente las instrucciones que mas convengan al mejor servicio sanitario.

4.º Toda novedad sanitaria que haya de comunicarse, puede hacerse en las Oficinas correspondientes de Gobierno Civil de 12 á 1 de la tarde en los días laborables y para casos de notoria urgencia en mi domicilio calle Almudaina n.º 4.

Palma 22 de Septiembre de 1905.—El Inspector Provincial de Sanidad, Doctor Lopez Comas.

#### Núm. 2043

**Circular.**—Con objeto de recibir instrucciones encaminadas al mejor servicio de la Sanidad pública, se presentarán el martes 26 del corriente de 12 á 13 del día, en la Sección correspondiente de este Gobierno Civil, los funcionarios adcritos, á dicho ramo que prestan sus servicios en esta capital.

Palma 22 de Septiembre de 1905.—El Inspector Provincial de Sanidad, Doctor Lopez Comas.

#### Núm. 2044

##### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

**Edicto.**—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 400 pesetas.

Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 1 peseta.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 5 000.—Producto anual, 1 000 ptas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 32 000.—Producto anual, 320 pesetas.

Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 140 000.—Producto anual, 1 400 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 10 040.—Producto anual, 2 007'90 pesetas.

Algarobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 40 000.—Producto anual, 400 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500 000.—Producto anual, 1 000 pesetas.

Total, 6 527'90 pesetas.  
Esporlas á 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Riutord.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Sabater.

#### Núm. 2045

##### AYUNTAMIENTO de BANYALBUFAR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Banyalbufar 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Alberti, P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

#### Núm. 2046

##### AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.

Lluchmayor 20 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

#### Núm. 2047

##### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el corral público de esta villa y barrio de la Cabaneta, se halla detenida una perra ibicenca color roja, con la cabeza blanca.

El que crea ser su dueño se presentará á recogerla dentro de 3.º día pues de lo contrario se subastará ante esta Casa Consistorial á las 17 pasado dicho plazo á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Marratxi 19 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Matias Mesquida.—Francisco Barrera, Secretario.

#### Núm. 2048

##### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 9 de Julio último, permutar una finca rústica denominada Cas Corso ó Can Fogarada, enclavada en este término municipal y distrito de Tres Mallas, su extensión una cuarterada cinco destres, propiedad de la Casa de Beneficencia de este Ayuntamiento, con otra propiedad de Francisco Monserrat Sorell, situada en este término municipal y sitio la Torre, procedente de este extinguido predio, dedicada al cultivo de cereales, su extensión treinta y seis áreas veinte centiareas; se hace público por medio de este edicto, á fin de que durante el plazo de diez días puedan presentar todas las reclamaciones que crean procedentes, empezando á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 18 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.—El Secretario, Mateo Rosselló.

#### Núm. 2049

##### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo y año 1906, por medio del reparto vecinal, si no diesen resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones el día 24 del actual á las ocho en esta Casa Consistorial.

Si no ofrece resultado, se anuncia primera subasta para el arriendo á venta libre por tres años, para el día 26 de este mes y si ésta no da resultado, se anuncia la segunda para el 6 de Octubre próximo.

No dando resultado estos medios, se señala el día diez para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 20 del propio mes, y si fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 30 del citado mes de Octubre, debiendo celebrarse unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las once á doce por pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto, debiendo ajustarse las proposiciones que se ofrezcan á los pliegos de condiciones que obrarán en esta Alcaldía.

Vilafranca 18 Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Bartolomé Bou.—P. A. de la J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

#### Núm. 2050

##### AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1906, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones ó conciertos gremiales, parciales ó totales, en esta Alcaldía hasta el día 26 del actual á las doce.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies, cuya primera subasta tendrá efecto el día 28 del corriente, y si resulta negativa se procederá á la segunda el día 30 del mismo mes por medio de pujas á la llana y por plazo de uno á tres años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al de arriendo á la exclusiva por un año cuyas subastas tendrán lugar respectivamente los días 2, 7 y 12 de Octubre próximo.

Todos los actos expresados se celebrarán en la Casa Consistorial de esta población á las once y para ello se sujetarán los licitadores á los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Estalenchs 20 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

#### Núm. 2051

##### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Eu virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Asociados de mi presidencia respecto de la adopción de medios para cubrir el cupo al Tesoro y recargos autorizados que por consumos corresponden á esta municipalidad en el año próximo venidero de 1906, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen celebrar conciertos parciales ó gremiales por un año, para que en el plazo de ocho días contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL presenten en esta Alcaldía las proposiciones que tengan por conveniente.

Capdepera 20 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

#### Núm. 2052

##### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Acordada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del mes corriente la tarifa de arbitrios municipales que se han de imponer sobre los permisos que se concedan para instación de fuerza motriz, que empezará á regir el año próximo, se anuncia al público, en cumplimiento de lo acordado, que permanecerá expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales será sometida, juntamente con las reclamaciones que se presenten, á la aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Soller 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

#### Núm. 2053

##### AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1904.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Se acordó se entreguen á D. Epifanio Diez, Juez de Instrucción 33 pesetas por gastos de salidas.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se dió cuenta del expediente de adopción de medios para realizar los cupos de Consumos del año 1905 y acordó los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera y segunda subasta de las especies de líquidos y carnes al por menor.

Sesión ordinaria del día 21.—Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 7 y 17 de este mes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Se aprobó á propuesta del Señor Presidente que ya que el Maestro había alquilado otra casa que la que le había designado el Ayuntamiento pague de propios el alquiler.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Sesión ordinaria del día 11 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta del expediente de adopción de medios para realizar los cupos de consumos del año 1905 y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre y el arriendo á venta exclusiva de las especies de vinos y carnes, se acordó se remita á la Administración de Hacienda para que se sirva autorizar el reparto vecinal.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial acordándose se cumplimentase.

Se acordó se pague el 4.º trimestre de consumos de este año.

Se acordó pagar 40'50 pesetas á D. José Guasch Clapés por retribución de cuidar de los presos.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial acordándose se cumplimentase.

Se acordó nombrar Comisionado á don Antonio Marí Riera para examinar las relaciones de atrasos por atenciones Carcelarias del Ayuntamiento de Ibiza y las correspondientes al actual año.

Se acordó pagar 81'25 pesetas á la Hacienda por atrasos del impuesto de cédulas personales, concargo al capítulo de imprevistos.

Fué aprobada la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó tener al tozo Juan Juan Torres n.º 5 del año de 1902, por Juan Juan Ferrer que és su verdadero nombre y apellidos por venir equivocados hasta la fecha en todos los asuntos de quintas.

Se dió cuenta de estar adeudando al Ayuntamiento de Ibiza por atrasos de atenciones carcelarias 574'47 pesetas, y se acordó se paguen.

Se aprobó una cuenta de gastos de material de Secretaria importando 199'50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó quedar cerrado el libro de sesiones de este Ayuntamiento del actual año.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre.—Se acordó modificar el estado de los derechos para el Tesoro y recargos de consumos para el año 1905, suprimiendo la especie trigo y sus harinas y aumentando el recargo municipal al 120 por ciento sobre todas las especies excepto el vino y la sal.

Sesión extraordinaria del día 2 de Diciembre.—Se acordó aumentar el cupo de consumos de este pueblo para el año de 1905 que consta en el estado del expediente de adopción de medios para hacer efectivos dichos cupos por resultar menor que el señalado por la Administración de Hacienda.

Se acordó rectificar el presupuesto ordinario de dicho año, en la parte relativa al recargo de consumos en el sentido de que dicho recargo asciende á la cantidad de 9605'58 pesetas en lugar de 10.191'00 pesetas á que alcanzaba antes y en el de gastos reducir las consignaciones del capítulo 5.º art. 6.º subvenciones á establecimientos benéficos á la cantidad de 1414'58 pesetas en vez de la 2000 pesetas.

Se acordó que sin testimonio de la presente acta se una el expediente de adopción de medios de consumos del año 1905 y se remita dicho expediente á la Administración de Hacienda para que se sirva autorizar el reparto vecinal.

Se acordó se remita otro testimonio de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que surta sus efectos en el presupuesto ordinario del inmediato ejercicio.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Sta. Eulalia á 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Marí.—El Secretario, Juan Marí.

**Núm. 2054**

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.*

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue por ante este Juzgado

y escribanía del infrascrito actuario don Jorge Cañellas Canut, vecino de Sta. Maria, contra D. Pedro Vallespir Llabrés que lo era de Costitz, y otros, en los cuales se ha acreditado la defunción de los d mandados, el referido D. Pedro Vallespir Llabrés, D.ª Antonia Maria Amengual Coll y D.ª Francisca Masip Verd; por providencia de treinta y uno de Agosto próximo pasado recaída á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Rafael Payeras en nombre del expresado D. Jorge Cañellas he dispuesto que por medio del presente edicto se cite á los herederos ó causa-habientes de los mencionados demandados D. Pedro Vallespir Llabrés, D.ª Antonia Maria Amengual Coll y doña Francisca Masip Verd, para que dentro del plazo de diez dias que al efecto he señalado, se personen en los aludidos autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Inca á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Miguel Sampol.

**Núm. 2055**

*D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias y sin sujeción á tipo una casa y corral sita en el casco de la población de Artá, señalada con el número nueve de la calle de Figaretas: no consta su superficie y linda por la derecha entrando con la de Luciano Mestre (a) Meló, por la izquierda con la de Mateo Ferragut y por fondo con corrales de Gabriel Cañellas y Miguel Sancho Pertenece dicha finca á Antonio Cursach y Lliteras en propiedad y en usufruto á Prajedes Sancho y Massanet, y tiene derecho de habitación mientras sea soltera Margarita Cursach y Servera.

Queda señalado para la subasta y remate de la deslindada casa el dia diez y seis de Octubre próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado y se vende para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenado el mentado Cursach en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Se admitirá cualquier postura sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1508 de la Ley de Enjuiciamiento civil

3.ª Los títulos de propiedad de la descrita casa y corral obran por certificación del Registrador de la propiedad de este partido unidos á los autos que estará de manifiesto á los licitadores para que puedan examinarlos sin derecho á exigir otros documentos.

4.ª Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, y demas anejo al traspaso será de cargo del comprador.

Dado en Manacor á quince Septiembre de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer.

**Núm. 2056**

**CEDULAS DE CITACION**

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma de Mallorca, mediante providencia de hoy dictada en el sumario que instruye contra Juan Llaneras Arbona, de trece años de edad, natural y vecino de Montuiri, sobre robo de dinero y de un reloj y cadena de plata de la casa de campo de Baltasar Tous del término de la villa de Algaida; ha mandado que se cite y llame por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al muchacho de doce años vecino de dicha villa de Algaida á quien dicho procesado vendió dicho reloj y cadena, y cuyo muchacho se desconoce quien sea por ignorarse sus nombres y apellidos; para que dentro de quinto día á las once comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral sito calle

de San Miguel número ochenta y seis, á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y á fin de que tenga debido efecto la indicada citación, se expide la presente cédula en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 432 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Palma siete de Septiembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Juan Bestard.

**Núm. 2057**

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en méritos de carta orden de la Sala de vacaciones de la Audiencia Provincial de Palma, dimanante de la causa sobre tentativa de violación contra Jaime Serra Palou, vecino de Muro, ha mandado por providencia del día de hoy, la citación por medio de la presente del testigo Juan Pastor Ramis, vecino que se dice ser de dicha villa, para que el dia 9 de Noviembre próximo, á las diez y media, comparezca en dicha Audiencia al objeto de asistir á la celebración del juicio por Jurados de la expresada causa.

A fin, pues, de que tenga lugar la citación acordada, libro la presente en cumplimiento de lo mandado, en Inca á catorce Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Juan Ribas.

**Núm. 2058**

*D. Miguel Vaquer, Juez municipal de la ciudad de Felanitx, provincia de Baleares.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Andrés Maimó y Ramón como marido de Maria Esteirich y Estelrich, sobre inscripción de fincas á favor de ésta en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente:—«Providencia.—Felanitx diez y ocho Septiembre de mil novecientos cinco.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia citando en forma á Apolonia Esteirich y Artigues sus herederos ó sucesores, para que dentro de ocho dias á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Andrés Maimó y Ramón como marido de Maria Esteirich y Esteirich, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo proveyó, mandó y firmó D. Miguel Vaquer, Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Miguel Vaquer.—Nicolás Nicolau, Secretario».

Y para que sirva de citación en forma á Apolonia Esteirich y Artigues, sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Miguel Vaquer.—Por S. M.—Nicolás Nicolau.

**Núm. 2059**

*D. José Hernandez Meroño, Alférez de Navío Graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza y Juez Instructor de una causa.*

Hago saber: Que el dia 16 de Agosto último y con objeto de calar unas lienzas, salió con un bote del puerto de San Antonio en esta isla para los Islotes denominados «Las Biedas» el individuo Miguel Boned y Costa de Can Basora de Baix, hijo de Juan y de Margarita, natural y vecino de Santa Inés, de 18 años de edad, soltero, de estatura regular, color sano, sin barba, nariz y boca regulares, pelo y cejas negro y vistiendo al parecer pantalón color rogizo, camiseta de punto negro á rayas, otra azul y boina y siendo la embarcación de la propiedad de Miguel Riera Boned y de unos 28 palmos de esora, pintado de negro los fondos y el resto tanto interior como exterior con almagra, provisto de cubierta con palo, antenas, ve-

la latina, tres remos, dos de haya y uno de pino, estando empalinado uno de los primeros con una gimerja de madera de pino, de cuyo individuo y lote solo se han encontrado en la Isla «La Gorra» del grupo de las Biedas una camisa de género mallorquin de algodón á rayas blancas, azul y rosa con ambas mangas rotas, unos calzoncillos de igual tegido á rayas blancas y lila todos destrozados con una pierna abierta completamente, una espuerta de esparto con tapadera y asas de las que ordinariamente usan los pescadores.

Y no habiéndose podido hasta ahora averiguarse el paradero de dichos joven y embarcación, se hace público por el presente á fin de que si alguna persona ha encontrado algun otro vestigio ó sabe el paradero del mencionado joven ó de la embarcación con que se fué, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro el término de treinta dias á los efectos procedentes de justicia.

Ibiza á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Hernandez.—Mariano Palerm, Secretario.

**Núm. 2060**

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALMA**

*Mes de Septiembre de 1905*

Relación de las compras de artículos verificadas en este Parque y precios á que han sido adjudicados durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, harina flor.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio, 44 pesetas.

Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, cebada.—Cantidad, 200 id.—Precio, 29'25 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, paja para pienso.—Cantidad, 450 id.—Precio, 7'50 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbón cok.—Cantidad, 45 id.—Precio, 5'15 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Mora.—Vecindad, Palma.—Clase, sal.—Cantidad, 3 id.—Precio, 12 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio, 1'15 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 900 id.—Precio, 0'87 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 250 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbón vegetal.—Cantidad, 64 quintales métricos.—Precio, 12 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña tronco.—Cantidad, 10 id.—Precio, 3'50 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, paja larga.—Cantidad, 280 id.—Precio, 8 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, ceniza.—Cantidad, 1.100 kilogramos.—Precio, 0'10 idem.

Palma 20 de Septiembre de 1905.—El Depositario de caudales, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Director, Jaime Garau.

**Núm. 2061**

**CAJA DE AHORROS**

**Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 2 de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la sala de ventas de la asociación se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1904.

Hasta el dia 30 del corriente á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 de Septiembre de 1905.—El Vocal de turno, Antonio Font y Sbert.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Mahón

*CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		27452'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		50144'77
<i>Cargo.</i> . . . . .		77596'85
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		43529'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		34067'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	452'72	233'39	686'11
2 Montes. . . . .	,	,	,
3 Impuestos. . . . .	8140'90	11756'35	19897'25
4 Beneficencia. . . . .	,	,	,
5 Instrucción pública. . . . .	,	1475'00	1475'00
6 Corrección pública. . . . .	,	,	,
7 Extraordinarios. . . . .	,	,	,
8 Resultas. . . . .	21135'16	,	21135'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	30280'92	34765'42	65046'34
10 Reintegros. . . . .	,	,	,
11 Ampliación. . . . .	6134'14	1914'61	8048'75
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	66143'84	50144'77	116288'61
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	5173'30	6458'08	11631'38
2 Policía de seguridad. . . . .	652'44	641'74	1294'18
3 Policía urbana y rural. . . . .	9026'27	8031'02	17057'29
4 Instrucción pública. . . . .	6519'93	6719'72	13239'65
5 Beneficencia. . . . .	2499'68	2532'20	5031'88
6 Obras públicas. . . . .	6129'13	2628'71	8757'84
7 Corrección pública. . . . .	3509'96	,	3509'96
8 Montes. . . . .	,	,	,
9 Cargas. . . . .	1458'15	13063'24	14521'39
10 Obras de nueva construcción. . . . .	,	,	,
11 Imprevistos. . . . .	2569'17	294'70	2863'87
12 Resultas. . . . .	,	,	,
13 Ampliación. . . . .	1153'73	3160'36	4314'09
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	38691'76	43529'77	82221'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón á 30 de Junio de 1905.—El Depositario, Antonio Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, P. S., Pedro Pous Sitges.

## Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

*CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		1498'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		,
<i>Cargo.</i> . . . . .		1498'58
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		480'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1018'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	,	,	,
2 Montes. . . . .	,	,	,
3 Impuestos. . . . .	,	,	,
4 Beneficencia. . . . .	,	,	,
5 Instrucción pública. . . . .	,	,	,
6 Corrección pública. . . . .	,	,	,
7 Extraordinarios. . . . .	,	,	,
8 Resultas. . . . .	144'85	,	144'85
9 Ampliación. . . . .	1729'35	,	1729'35
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1028'75	,	1028'75
11 Reintegros. . . . .	,	,	,
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	2902'95	,	2092'95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	528'75	40'00	568'75
2 Policía de Seguridad. . . . .	,	,	,
3 Policía urbana y rural. . . . .	,	,	,
4 Instrucción pública. . . . .	,	,	,
5 Beneficencia. . . . .	,	,	,
6 Obras públicas. . . . .	,	,	,
7 Corrección pública. . . . .	,	,	,
8 Montes. . . . .	,	,	,
9 Cargas. . . . .	500'00	440'01	940'01
10 Obras de nueva construcción. . . . .	,	,	,
11 Imprevistos. . . . .	,	,	,
12 Resultas. . . . .	,	,	,
13 Ampliación. . . . .	375'62	,	375'62
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	1404'37	480'01	1884'38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 8 Agosto de 1905.—El Depositario, Juan Guasch.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Ferrer.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Mari.

## Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

*CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		6028'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		,
<i>Cargo.</i> . . . . .		6028'12
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		5215'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		812'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	,	,	,
2 Montes. . . . .	,	,	,
3 Impuestos. . . . .	,	,	,
4 Beneficencia. . . . .	,	,	,
5 Instrucción pública. . . . .	,	,	,
6 Corrección pública. . . . .	,	,	,
7 Extraordinarios. . . . .	,	,	,
8 Resultas. . . . .	,	1275'89	1275'89
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	,	4127'81	4127'81
10 Reintegros. . . . .	,	,	,
11 Ampliación. . . . .	,	624'42	624'42
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	,	6028'12	6028'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	,	2649'99	2649'99
2 Policía de Seguridad. . . . .	,	162'50	162'50
3 Policía urbana y rural. . . . .	,	,	,
4 Instrucción pública. . . . .	,	107'25	107'25
5 Beneficencia. . . . .	,	133'00	133'00
6 Obras públicas. . . . .	,	422'00	422'00
7 Corrección pública. . . . .	,	389'96	389'96
8 Montes. . . . .	,	,	,
9 Cargas. . . . .	,	,	,
10 Obras de nueva construcción. . . . .	,	,	,
11 Imprevistos. . . . .	,	,	,
12 Resultas. . . . .	,	218'11	218'11
13 Ampliación. . . . .	,	1132'48	1132'48
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	,	5215'29	5215'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 14 de Julio de 1905.—El Depositario, José Ribas.—Conforme.—El Secretario Contador, Mariano Viñas.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

## Depositaria de fondos municipales de Sta. Eulalia

*CUENTA del 2.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		2325'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		4811'56
<i>Cargo.</i> . . . . .		7137'46
Data por pago verificados en igual trimestre. . . . .		6340'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		796'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	,	,	,
2 Montes. . . . .	,	,	,
3 Impuestos. . . . .	,	,	,
4 Beneficencia. . . . .	,	,	,
5 Instrucción pública. . . . .	,	,	,
6 Corrección pública. . . . .	,	,	,
7 Extraordinarios. . . . .	,	,	,
8 Resultas. . . . .	,	,	,
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1200'00	3760'00	4960'00
10 Reintegros. . . . .	,	,	,
11 Ampliación. . . . .	2077'82	1051'56	3129'38
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	3277'82	4811'56	8089'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	,	2357'68	2357'68
2 Policía de seguridad. . . . .	,	,	,
3 Policía urbana y rural. . . . .	,	,	,
4 Instrucción pública. . . . .	,	,	,
5 Beneficencia. . . . .	,	397'25	397'25
6 Obras públicas. . . . .	,	90'00	90'00
7 Corrección pública. . . . .	,	218'12	218'12
8 Montes. . . . .	,	,	,
9 Cargas. . . . .	,	1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción. . . . .	,	,	,
11 Imprevistos. . . . .	,	100'00	100'00
12 Resultas. . . . .	500'00	1412'64	1912'64
13 Ampliación. . . . .	1793'09	764'82	2557'91
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	2293'09	6340'51	8633'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eulalia á 10 Julio 1905.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Mari.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.